

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda

3577 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 15 de julio de 2021, del Presidente, de justificación y abono de las ayudas concedidas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual por Resolución de 3 de noviembre de 2020, para solicitudes presentadas el 13 de mayo de 2020.*

Examinados los expedientes de solicitudes de ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, concedidas a las personas relacionadas en el Anexo I, en virtud de la Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 3 de noviembre de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1º) La Orden ministerial TMA 336/2020, de 9 de abril, incorporó al Plan Estatal de Vivienda el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, entrando en vigor el 11 de abril de 2020.

2º) Mediante Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de 3 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 89, de 7 de mayo de 2020, se inició la tramitación del procedimiento de concesión directa de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, fijando el plazo y el modo de presentación de solicitudes.

3º) Con fecha 3 de noviembre de 2020, el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda dictó Resolución de concesión de ayuda directa para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual (BOC nº 229, de 9.11.2020), a los beneficiarios que ahora constan en los anexos de esta resolución.

Asimismo, la eficacia de la concesión de dichas ayudas quedó sujeta al cumplimiento de la condición consistente en la acreditación del cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos previstos en el Real Decreto-ley 11/2020, en la Orden ministerial TMA/336/2020, de 9 de abril, y en el resuelto quinto, base primera de la Resolución de concesión.

4º) La resolución citada en el hecho anterior concedió a los beneficiarios un plazo de diez días, desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para aportar la documentación requerida para el pago: la relativa a la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, la correspondiente a la justificación de la realización del gasto y el alta a terceros.



5º) Consta en el expediente de cada uno de los beneficiarios relacionados en los anexos la documentación que acredita si la realización del gasto ha sido o no justificada; si ha sido dictada resolución firme sobre la procedencia del reintegro de la ayuda o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y si ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

6º) De acuerdo a lo previsto en la Disposición adicional tercera del Decreto ley 24/2020, de 23 de diciembre, ya se ha dispuesto el abono anticipado y ordenado el pago del 50% del importe de la subvención de la ayuda directa para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, a determinados beneficiarios que figuran en el Anexo 1.

7º) Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261D 4800200 4049001 494G0918 ayudas alquiler COVID-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda es el competente para conceder subvenciones en materia de vivienda [artículo 7.2.i) de los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, aprobados por el Decreto 152/2008, de 7 de julio].

En virtud del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

De otra parte, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda tiene atribuida la función de proponer al Presidente la concesión de ayudas y subvenciones [artículo 10.1.n) de los Estatutos del instituto Canario de la Vivienda].

Segundo.- Régimen jurídico aplicable al programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

Artículos 5, 6, 7 y 10 y Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Artículo 2 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Disposiciones generales del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2020.



Disposición adicional segunda del Decreto ley 6/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Disposición adicional tercera del Decreto ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y legislación general básica reguladora de las subvenciones.

Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de 3 de mayo de 2020, por la que se resuelve iniciar la tramitación del procedimiento de concesión directa de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, fijando el plazo y el modo de presentación de solicitudes (BOC nº 89, de 7.5.2020).

La resolución de concesión que se indica en el hecho 3º de esa resolución, donde se contienen las bases de la ayuda.

Tercero.- Objeto y finalidad del programa de ayudas.

El programa tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total, o bien de su alquiler, o bien de la cancelación del préstamo concedido por entidad bancaria para hacer frente al pago del alquiler de su vivienda habitual, en virtud de la ayuda transitoria de financiación regulada en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Cuarto.- Procedimiento de concesión directa.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de adjudicación directa (artículo 10.2 del Real Decreto-ley 11/2020), debiendo sujetarse a lo establecido en la Orden Ministerial TMA/336/2020, de 2 de abril.

Quinto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán beneficiarse de las ayudas de este programa las personas físicas que, en su condición de arrendatarios de vivienda habitual, reúnan los requisitos previstos en el artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2020, en el artículo 2 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril y en la resolución de concesión directa, consistentes en encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19 y los acrediten de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 citado Real Decreto-ley y en la resolución de concesión.



Quedan excluidos de esta ayuda, las personas arrendatarias de las viviendas protegidas, adjudicadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler.

Sexto.- Cumplimiento de la condición de acreditar que se reúnen los requisitos para ser beneficiario.

Las ayudas han sido concedidas a los beneficiarios sujetas a la condición de que, con carácter previo a su abono, se acreditara el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios recogidos en el Real Decreto-ley 11/2020, en la Orden ministerial TMA/336/2020, de 9 de abril, y en la resolución de concesión (resuelvo quinto, base primera). A tal efecto, tenían la obligación de aportar la documentación que se relacionó en la resolución de concesión [Anexo II, apartado B.1 (para todos los beneficiarios), apartado B.2 (para los beneficiarios que no autorizaron al ICV a consultar su documentación) y apartado B.3 (para los beneficiarios que presentaron su solicitud por vía telefónica)].

Una vez consultados los expedientes ha podido comprobarse:

a) Que los beneficiarios relacionados en el Anexo I han acreditado que reúnen, desde la presentación de la solicitud, y por los meses que se indican en el citado anexo, la totalidad de los requisitos para ser beneficiarios/as de la ayuda, previstos en el Real Decreto-ley 11/2020, en la Orden ministerial TMA/336/2020, de 9 de abril y en el resuelvo quinto, base primera de la Resolución de concesión. Por consiguiente, cumplen con la condición impuesta en la base primera de la resolución de concesión, acreditada de acuerdo con la base segunda, por los meses que se indican.

Respecto de las mensualidades en que se produce un incumplimiento sobrevenido por los motivos que se relacionan, ha lugar a declarar no exigible el derecho al cobro de la ayuda, perdiendo eficacia la resolución de concesión a partir del incumplimiento de la condición impuesta.

b) Que los beneficiarios relacionados en el Anexo III no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios por los motivos que se indican en dicho anexo y, en consecuencia, han incumplido la condición impuesta en el resuelvo cuarto, bases primera y segunda de la resolución de concesión. Dicho incumplimiento fundamenta que se resuelva declarar no exigible el derecho al cobro de la ayuda, perdiendo eficacia la resolución de concesión por incumplimiento de la condición impuesta.

c) Que para aquellos beneficiarios relacionados en los Anexos I y III, que han percibido el abono anticipado del 50% del importe de la subvención de la ayuda directa y no han acreditado que reúnen la totalidad de los requisitos respecto de las mensualidades en que se produce un incumplimiento por los motivos que se relacionan, ha lugar a declarar no exigible el derecho al cobro de la ayuda, perdiendo eficacia la resolución de concesión a partir del incumplimiento de la condición impuesta, e incurriendo en el supuesto previsto en el resuelvo tercero de la resolución de concesión relativo al reintegro total o parcial de las cantidades abonadas.



Séptimo.- Justificación de la realización del gasto.

De acuerdo con el resuelto quinto, bases tercera y cuarta de la citada Resolución de concesión, la justificación requería la aportación de la documentación que relacionaba en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Canarias.

Una vez consultados los expedientes, ha podido comprobarse:

a) Que los beneficiarios relacionados en el Anexo I, respecto de las mensualidades y los importes que se indican, han justificado la realización del gasto y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y no son deudores por obligaciones de reintegro de subvención, por lo que queda motivado declarar justificadas las ayudas concedidas a los beneficiarios relacionadas en el Anexo I por las mensualidades y los importes que se indican y la procedencia del abono de las mismas.

Asimismo, se declara no justificada la realización del gasto respecto de las mensualidades y los importes que se indican y por los motivos que se relacionan.

b) Que los beneficiarios relacionados en el Anexo II no han justificado la realización del gasto por los motivos que se especifican en el citado anexo y procede requerirles para que subsanen y/o completen la documentación presentada, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Que los beneficiarios relacionados en el Anexo III, no han justificado la realización del gasto por los motivos que se relacionan, por lo que procede declararla no justificada y, en consecuencia, declarar no exigible el derecho al cobro de la ayuda concedida de acuerdo con la base tercera, apartado 3 de la Resolución de concesión.

Octavo.- Pago.

De conformidad con el resuelto quinto, base tercera de la Resolución de concesión, el pago de la ayuda, en las dos modalidades (la destinada a cancelar el préstamo y a pagar la renta por alquiler) será fraccionado y por el importe de la ayuda justificada:

a) En el supuesto de que la ayuda esté destinada a cancelar el préstamo, el primer pago se corresponderá con el importe del préstamo solicitado.

b) En el supuesto de que la ayuda esté destinada a pagar la renta por alquiler, el primer pago se corresponderá con el alquiler de los meses vencidos hasta la fecha de concesión de la ayuda.

Los pagos sucesivos de la ayuda se realizarán por meses vencidos y justificados, sin perjuicio de que los anteriores pagos hayan sido declarados no justificados y, en consecuencia, se haya declarado no exigible su cobro.



Si transcurrido el plazo no se aportaran los documentos citados, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días los aporte; de no presentarlos en el plazo concedido, se dictará resolución declarando no exigible el derecho al cobro de la ayuda por parte del beneficiario al no haber justificado la realización del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7.2.i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

Primero.- Respecto de los beneficiarios de la ayuda que se relacionan en el Anexo I:

1. Declarar cumplida la condición impuesta en la resolución de concesión consistente en la acreditación de los requisitos para ser beneficiario, por el periodo que se especifica.

2. Declarar incumplida la condición impuesta en la resolución de concesión, consistente en la acreditación de los requisitos para ser beneficiario, por las restantes mensualidades que se indican y por los motivos que se relacionan y, por consiguiente, declarar no exigible el derecho al cobro de la ayuda respecto de ese periodo.

3. Declarar justificada la realización del gasto por las mensualidades y los importes que se indican y ordenar su abono con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261D 4800200 4049001 494G0918 ayudas alquiler COVID-19, previo descuento de las cantidades ya abonadas de manera anticipada a aquellos beneficiarios a los que ya se le haya realizado dicho abono anticipado.

4. Declarar no justificada la realización del gasto respecto de las mensualidades que se indican y por los motivos que se relacionan y, en consecuencia, declarar no exigible el derecho al cobro de la ayuda por los importes no justificados.

Segundo.- Requerir a las personas beneficiarias que se relacionan en el Anexo II para que, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios electrónico del Instituto Canario de la Vivienda, disponible a través de su sede electrónica, subsanen y/o completen los documentos que se detallan en el citado anexo, utilizando a tal efecto el formulario normalizado disponible en la página web que el Instituto Canario de la Vivienda tiene habilitada en la dirección de internet www.gobiernodecanarias.org/vivienda, así como en la sede electrónica del Instituto Canario de la Vivienda (<https://sede.gobcan.es/vivienda>), advirtiéndole que de no presentarlos en el plazo concedido, se dictará resolución declarando no exigible el derecho al cobro de la ayuda por parte del beneficiario, al no haber justificado la realización del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Tercero.- Respecto de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo III, declarar el incumplimiento de la condición impuesta en la resolución de concesión, consistente en la acreditación de los requisitos para ser beneficiario, por los motivos que se indican, y declarar el incumplimiento total de la justificación del gasto por los motivos que se indican y, por consiguiente, declarar no exigible el derecho al cobro de la ayuda.

Cuarto.- Respecto de los beneficiarios que se relacionan en los Anexos I y III, que han percibido el abono anticipado del 50% del importe de la subvención de la ayuda directa, y no han acreditado que reúnen la totalidad de los requisitos respecto de las mensualidades en que se produce un incumplimiento por los motivos que se relacionan, declarar el incumplimiento de la condición impuesta en la resolución de concesión, consistente en la acreditación de los requisitos para ser beneficiario, por los motivos que se indican, y ordenar la tramitación del procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades abonadas.

Quinto.- Notificación.

Notifíquese la presente resolución mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Canario de la Vivienda y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En lugar del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria (sede de la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el supuesto de que se hubiera optado por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, como así dispone el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se indica que contra el acuerdo de acumulación no cabe interponer recurso alguno de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo expuesto propongo.- La Directora del Instituto Canario de la Vivienda, María Isabel Santana Marrero. De conformidad con lo propuesto resuelvo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2021.- El Presidente, Sebastián Franquis Vera.





ANEXO I
BENEFICIARIOS QUE CUMPLEN REQUISITOS Y
JUSTIFICACIÓN TOTAL O PARCIALMENTE

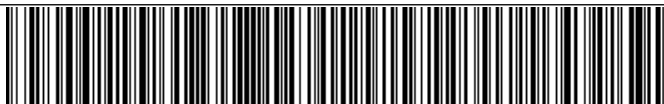
ANEXO I.1
MODALIDAD PAGO ALQUILER

NIF/AIE	SOLICITANTE	CÓD. PROCEDIMIENTO	MUNICIPIO	Importe INICIALLY CONCEDIDA en euros	Nº de Meses Contratados	Nº meses que el CMR-P. Requiridos	Meses que no cumple los Requiridos	Motivos Incumplimiento requisitos Sobrevenido *	Nº meses que CUMPLE requisitos + Justificado	Meses no Justificados	Motivos Incumplimiento Justificación Gasto **	Cuanta Mensual Justificada	Cuanta no Exigible	Importe TOTAL a ABONAR	Cuanta a Reintegrar
5160*	AAQUAD EL AMRI BOUHEMA	7606/2020-0608202818	Arona	1800	06	05	08		02	05	00	300	300	1500	00
1717*	GROS	8275/2020-0609071747	Aguimes	2200	04	04	00		00	04	00	550	00	2200	00
1679*	ALLEN KATIE MARY	9108/2020-0609153012	Arona	5100	06	03	07.08.09	02	02	03	07.08.09	850	2550	2550	00
9530*	ANKEEVA ELENA	8122/2020-0609071341	San Bartolomé de Tirajana	3600	06	06	00		00	06	00	600	00	3600	00
2316*	AZUAJE RIVAS ERIKA ZULAY	509/2020-0604142437	Adiñe	3600	06	06	00		00	03	07.08.09	600	1800	1800	00
0629*	BALLACHE YANEZ ALBANY MICHELLE	8395/2020-0609072035	Haria	3300	06	04	06.07	02	04	04	00	550	1100	2200	00
0849*	BARCO MORENO MARIA DEL PILAR	360/2020-0603175240	Santiago del Teide	3000	06	06	00		00	06	00	500	00	3000	00
4022*	BECCERRA BAYER AMPARO	12116/2020-0610094558	Arrecife	1560	06	06	00		00	06	00	260	00	1560	00
2741*	BENHADOU OUALI FARID	12114/2020-0610094553	Mogán	3300	06	06	00		00	06	00	282.83	1603.02	1696.98	00
7344*	BENSADIK SOUFIAN	7636/2020-0608202904	Santiago del Teide	3300	06	03	07.08.09	02	03	03	00	550	1650	1650	00
5840*	BETANCORT TAVIO DIANA CORALIA	7694/2020-0608203008	Arrecife	2700	06	06	00		00	06	00	450	00	2700	00
5148*	BUTRON JARAMILLO LUZ ELENA	22367/2020-0729184517	Arona	3000	06	05	08	02	02	01	05.06.07.08.09	500	2500	500	1000
8908*	CABRERA ELVIRA CARMEN JESUS	7796/2020-0608203153	Tías	1050	03	03	07.08.09		02	03	00	350	00	1050	00
9666*	CASARES FLORES JUAN MIGUEL	8136/2020-0609071517	Puerto del Rosario	2400	06	06	00		00	06	00	366.67	199.98	2200.02	00
0526*	CASTAÑEDA SANCHEZ ROSALIA	8342/2020-0609071901	Oliva (La)	2400	06	06	00		00	06	00	400	00	2400	00
6023*	CASTAÑO PERALVAREZ AMA MARIA	16895/2020-0611140236	Pájara	1800	06	06	00		00	05	09	300	300	1500	00
6770*	CEFOLA — LAURA	7620/2020-0608202838	Güímar	2400	06	03	07.08.09	02	03	03	00	400	1200	1200	00
9995*	CHAPARRO BARBOSA JOSE ANTONIO	7946/2020-0609070901	Puerto del Rosario	2400	06	03	07.08.09	02	02	06	03	400	1600	800	00
0197*	CHOUHURY JAMIL HUSSAIN	9183/2020-0609153359	Arona	4380	06	06	00		00	06	00	448.33	1690	2690	00
6294*	CLEMINSONOVA DANIELA	8328/2020-0609071851	Tías	4200	06	06	00		00	06	00	700	00	4200	00
5519*	CORDERO RODRIGUEZ FRANCISCO RAMON	8536/2020-0609090945	Granadilla de Abona	2700	06	04	08.09	02	04	04	00	450	900	1800	00
0643*	CRUZ HERNÁNDEZ REBECA	8818/2020-0609083749	San Cristóbal de La Laguna	2732.4	06	02	06.07.08.	09	02	02	00	455.4	1821.6	910.8	00
7615*	CURBELO MARTIN LETICIA DEL CARMEN	8671/2020-0609082411	Paimas de Gran Canaria (Las)	1836.24	06	06	00		00	06	00	306.04	00	1836.24	00



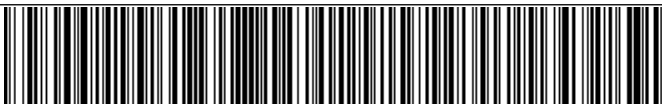


NIF/NIE	SOLICITANTE	CÓD. PROCEDIMIENTO	MUNICIPIO	Importe AYUDA CONCEDIDA en euros	Nº de Meses Corridos	Nº meses que CUMPLE Requisitos	Meses que no cumple requisitos	Motivos Incumplimiento requisitos Sobrevinido	Nº meses que CUMPLE requisitos Justificado	Meses no Justificados	Motivos Incumplimiento Justificado con Gasto	Cuanta Mensual Justificada	Cuanta no Exigible	Importe OTAL a Renta-ABONAR	Cuanta a Renta-ABONAR
6399*	DANIMARCA SILVA	9041/2020-0609152838	Tías	5400	06	06	00	00	05	09	03	900	900	4500	00
1276*	DI BELLO FORTUNA	8193/2020-0609071618	Arona	2040	06	04	08, 09	02	04	00	00	340	680	1360	00
0571*	DÍAZ RODRIGUEZ GEMMA MARIA	9059/2020-0609152903	Santa Cruz de Tenerife	3060	06	06	00	00	06	00	00	510	00	3060	00
2837*	ELADRASSI ALI	9185/2020-0609153415	Arona	3480	06	06	00	00	06	00	00	346,67	1400	2080	00
0959*	EL FOUNTI ABDELWAHID	8208/2020-0609071631	Arona	1800	06	06	00	00	06	00	01	300	00	1800	00
8450*	EL HAJI LABYADABDELJALIL	8556/2020-0609081038	Arecife	3000	06	05	09	02	05	00	00	500	500	2500	00
7721*	ELADME DOUDOUH MOHAMED	8372/2020-0609071936	Mogán	2160	06	06	00	00	06	00	00	360	00	2160	00
4564*	ELY BARYE MOHAMED	8716/2020-0609082927	Adajale	2700	06	06	00	00	06	00	00	450	00	2700	00
8952*	ENJAMIO ALEJO LESTER	7444/2020-0608202407	Santa Lucía de Tirajana	3300	06	03	07, 08, 09	02	03	00	00	550	1650	1650	00
8567*	ESCALONA PEREZ ANA CYBETH	7856/2020-0608203308	Tecoronte	3450	06	06	00	00	06	00	00	575	00	3450	00
5981*	FARIAS QUEVEDO RICARDO ANTONIO	9134/2020-0609153051	Oliva (La)	2400	06	06	05, 06, 07, 08, 09	00	06	00	00	400	00	2400	00
1763*	FERNANDEZ COMESAÑA CRISTIAN	9119/2020-0609153027	Adajale	2340	06	01	08, 09	02	01	00	00	390	1950	390	00
2972*	FERRERA LENCE JENNY	8668/2020-0609082358	Adajale	3480	06	06	00	00	06	00	00	580	00	3480	00
3877*	GARAVITO CRUZ MARIA DEL CARMEN	7633/2020-0608202859	Guía de Isora	1350	03	03	07, 08, 09	02	02	06	03	450	450	900	00
6642*	GARCIA CARRASCO JESSICA	8528/2020-0609080929	Oliva (La)	3900	06	02	06, 07, 08, 09	02	02	00	00	455	2990	910	00
9371*	GONZALEZ GARCIA JUAN CARLOS	8236/2020-0609071658	Santiago del Teide	3300	06	05	08	02	05	00	00	550	550	2750	00
4239*	GONZALEZ HERRERA DAYNARI	365/2020-0603180947	Santa Lucía de Tirajana	2700	06	06	00	00	06	00	03	415	210	2490	00
1073*	GONZALEZ NAVARRO IRENE	7965/2020-0609070926	Palmas de Gran Canaria (Las)	3600	06	05	09	02	05	00	00	600	600	3000	00
6467*	GORRIN DIAZ JORGE DAVID	9104/2020-0609153004	Arona	3000	06	06	00	00	05	09	03	500	500	2500	00
1923*	GUTIERREZ LORENZO JUAN CARLOS	8115/2020-0609071335	Fuencaliente de la Palma	1900	06	06	00	00	06	00	00	250	00	1500	00
6144*	HAERI MASOUD	8764/2020-0609083418	Arona	3000	06	06	00	00	06	00	00	500	00	3000	00
1158*	HINCAPIE VELASQUEZ MARISOL	7975/2020-0609070945	Puerto del Rosario	2520	06	06	00	00	06	00	00	420	00	2520	00
4038*	IBARGUEN PALACIOS YULEIMA	8163/2020-0609071548	Arecife	2590	06	04	08, 09	02	04	00	00	420	900	1680	00
8161*	IGNATA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	7705/2020-0608203020	Arona	3300	06	03	07, 08, 09	02	03	00	00	300	2400	900	00
4228*	JAKOUK LAHOUCINE	8964/2020-0609152654	Tías	2520	06	05	09	02	05	00	00	420	420	2100	00
6150*	JOO HEE LEE JUNG	21984/2020-0728091912	Palmas de Gran Canaria (Las)	2590	06	03	07, 08, 09	02	03	00	00	430	1290	1290	00
1727*	KHATUN MOST SAHINA	8740/2020-0609083140	Arona	3300	06	06	06, 07, 08, 09	00	06	00	00	550	00	3300	00
0440*	LORRIZI GIANCARLO	8508/2020-0609080832	Guía de Isora	4800	06	02	09	02	01	04	03	850	3950	850	00
9889*	MARROUJ KARIMA	7868/2020-0608203327	Santa Lucía de Tirajana	2880	06	06	00	00	06	00	00	480	00	2880	00
8517*	MARTIN FARRIA CATHAYSA	7434/2020-0608202353	Arico	3180	06	03	07, 08, 09	02	03	04, 05, 06	03	317	2229	951	00
4179*	MARTIN PEREZ TANIA	9053/2020-0609152855	Pisco (El)	2100	06	03	07, 08, 09	02	03	00	00	350	1050	1050	00
8421*	MARTINEZ RUJ DARWIN JAVIER	7721/2020-0608203041	Arona	1350	03	03	07, 08, 09	02	01	05, 06	03	450	900	450	00
5670*	MEDDA FABRICIA	8127/2020-0609071347	Santiago del Teide	1470	06	06	00	00	06	00	00	245	00	1470	00
1567*	MEDINA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	7649/2020-0608202917	San Cristóbal de La Laguna	2832	04	04	00	00	04	00	00	439,5	1074	1758	00
9769*	MEGHAZLAT ISMAIL	8574/2020-0609081314	Yaya	3000	06	06	00	00	05	09	03	422	890	2110	00
5832*	MICCONO DANIELA	9102/2020-0609153001	San Bartolomé	2520	06	02	06, 07, 08, 09	02	01	05	03	400	2120	400	00





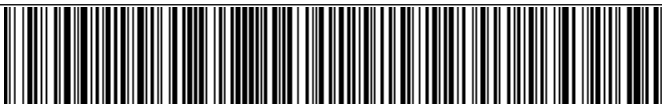
NIF/NIE	SOLICITANTE	PROCEDIMIENTO	MUNICIPIO	Importe AYUDA CONCEDIDA en euros	Nº de Meses Concedido	Nº meses que CUMPLE Requisitos	Motivos Incumplimiento requisitos Sobrevenido *	Nº meses que CUMPLE requisitos + Justificado	Motivos Incumplimiento requisitos Sobrevenido *	Cuanta Mensual Justificada	Cuanta no Exigible	Importe TOTAL a REINTEGRAR	Cuanta a Reintegrar		
0888	MICHA AZEDDINE	8367/2020-0609071930	Santa Lucía de Tirajana	2220	06	06	00	06	00	00	356,67	79,98	2140,02	00	
7831	MILKOV TSEANOV PETAR	12551/2020-0610100854	Arona	2550	06	04	08, 09	02	04	00	300	1350	1200	00	
0727	MIRANDA LUIS NOELIA	9186/2020-0609153428	Candelaria	3300	06	02	06, 07, 08	02	02	00	550	2200	1100	00	
2197	MOULOUD LAMIR MOHAMED	7903/2020-0608215947	San Bartolomé de Tirajana	2220	06	05	08	02	05	00	370	370	1850	00	
0783	MULAK AGNIESKA JADWIGA	8268/2020-0609071735	San Bartolomé	4200	06	06	00	06	00	00	700	00	4200	00	
8236	NARANJO SERRANO CARMEN	8020/2020-0609071123	Arrecife	3300	06	04	08, 09	02	02	06, 07	03	475	2350	950	700
0823	NASRI MOHAMED SALEM	7517/2020-0608202617	Arona	2700	06	04	08, 09	02	04	00	450	900	1800	00	
0818	NICOTRA FIOREAVANTE	7237/2020-0608200100	San Bartolomé de Tirajana	4800	06	03	07, 08, 09	02	02	00	800	3200	1600	00	
3858	NIÑO VASQUEZ ANA MILENA	8228/2020-0609071649	Teide	2100	06	06	00	06	00	00	350	00	2100	00	
8036	OJEDA BERNAL ANIBAL	8875/2020-0609084428	Tacoronte	2400	06	03	07, 08, 09	02	03	00	400	1200	1200	00	
7506	OJEDA QUINTANA LIDIA	8810/2020-0609083643	Palmas de Gran Canaria (Las)	3000	06	06	00	06	00	00	500	00	3000	00	
6475	ORDONEZ RUIZ MACARENA DEL CONSUELO	3031/2020-0605171007	Tuinaje	2700	06	06	00	06	00	00	450	00	2700	00	
7475	ORTIZ MARTINEZ SANDRA	8738/2020-0609083118	Oliva (La)	3000	06	06	00	04	00	00	500	1000	2000	00	
1053	PALACIOS ALTAMIRANO JAEI	8749/2020-0609083231	Santa Ursula	2280	06	03	07, 08, 09	02	03	00	380	1140	1140	00	
7681	PALACIOS CHAVES YOLIMA	7659/2020-0608203312	Arrecife	2700	06	06	00	06	00	00	450	00	2700	00	
7133	PARADA MUJICA ALDO	1049/2020-0604202522	Tegueste	2400	06	03	07, 08, 09	02	03	00	400	1200	1200	00	
2953	PARRA HURTADO JHON HAROLD	8335/2020-0609071856	Granadilla de Abona	1230	06	06	00	06	00	00	205	00	1230	00	
6481	PEREZ BRACHO VISMERCY DAMARYS	7875/2020-0608203339	Vilaflor	2520	06	06	00	06	00	00	420	00	2520	00	
5678	PEREZ GARCIA DAVID	7488/2020-0608202527	Tegueste	1200	06	03	04, 08, 09	02	03	00	200	600	600	00	
2086	PIÑERO LLORCA BARBARA	8355/2020-0609071916	San Bartolomé de Tirajana	3600	06	04	08, 09	02	04	00	337,5	2250	1350	450	
1800	PIÑERO HERNANDEZ YULIET	8376/2020-0609071943	Granadilla de Abona	2940	06	06	00	06	00	00	490	00	2940	00	
4703	PORTUGUES LOPEZ LUIS JR	8201/2020-0609071623	San Cristóbal de La Laguna	1056	02	02	06, 07, 08	02	01	05	528	528	528	00	
3778	PROI EUGENIO PATRIZIA	7747/2020-0608203107	Oliva (La)	3000	06	06	00	06	00	00	333,33	1000,02	1999,98	00	
0670	PULIDO DENIZ RITA DUNIA	7820/2020-0608203216	Teide	1650	06	05	09	02	05	00	275	275	1375	00	
9464	RAMIREZ VALENCIA JORGE ELIAS	8327/2020-0609071850	Granadilla de Abona	3600	06	06	00	06	00	00	575	150	3450	00	
2347	RAMOS RODRIGUEZ BELOUJ	8878/2020-0609084438	Granadilla de Abona	2700	06	06	00	06	00	00	450	00	2700	00	
9447	RAMOS TRUJILLO ANAIS	8357/2020-0609071917	Arona	1500	03	02	06, 07, 08	02	02	00	375	750	750	00	
5985	ROJAS LOPEZ VICTOR MANUEL	8475/2020-0609080717	Santa Cruz de Tenerife	2454	06	06	00	06	00	00	409	00	2454	00	
2931	ROJAS VERONICA NIEVES	9051/2020-0609152855	Arona	2700	06	06	00	06	00	00	450	00	2700	00	
6508	ROSALLES CASTILLO MAYRELI	8636/2020-0609082129	San Cristóbal de La Laguna	2700	06	04	08, 09	02	04	00	450	900	1800	00	
0974	ROSALLES CASTILLO MAYULI	8142/2020-0609071527	San Cristóbal de La Laguna	2028	06	06	00	00	03	07, 08, 09	03	338	1014	1014	00
2649	ROSALLES VALENCIA NURRY LILIANA	8383/2020-0609071957	Granadilla de Abona	1680	06	06	00	06	00	00	280	00	1680	00	
3046	SALAZAR DE SUAREZ LEOPOLDINA	8325/2020-0609071847	Ingenio	2940	06	03	07, 08, 09	02	03	00	490	1470	1470	00	
1346	SANCHEZ RODRIGUEZ PAULA EDELIA	8456/2020-0609080636	Teide	2100	06	06	00	06	00	00	350	00	2100	00	
8068	SANTANA DE LEON ANTONIO	8674/2020-0609082504	Palmas de Gran Canaria (Las)	2520	06	06	00	06	00	00	420	00	2520	00	
1065	SANTANA GONZALEZ ANTONIO SANTIAGO	3636/2020-0605182608	Teide	3000	06	03	07, 08, 09	02	03	00	500	1500	1500	00	



IN/IE	SOLICITANTE	COD. PROCEDIMIENTO	MUNICIPIO	Importe AYUDA CONCEDIDA en euros	Nº de Meses Concedido	Nº meses que CUMPLE Requisitos	Meses que no cumplen Requisitos	Motivos Incumplimiento requisitos	Nº meses que CUMPLE requisitos + Justificado	Meses no Justificados	Motivos Incumplimiento Justificados	Cuantía Mensual Justificada	Cuantía Exigible	Importe Total a abonar	Cuantía a Reintegrar
3064*	SANTANA JIMENEZ MARIA SORAYA	8616/2020-0609081904	Palmas de Gran Canaria (Las)	1650	03	02	06, 07, 08	02	02	00	00	550	550	1100	00
3338*	SANTANA PEREZ ABEL	9160/2020-0609153125	Palmas de Gran Canaria (Las)	2100	06	06	00	00	06	00	00	350	00	2100	00
4387*	SARTO ROBERTA	7861/2020-0608203318	Aguilines	2700	06	06	00	00	06	00	00	450	00	2700	00
6592*	SESZTAK SIMKO NORA	12107/2020-0610094545	Santiago del Teide	3000	06	06	00	00	06	00	00	500	00	3000	00
3578*	SILVA NAVAS YURY VALENTINA	8611/2020-0609081828	Santa Úrsula	3180	06	03	07, 08, 09	02	01	05, 06	03	500	2680	500	00
8177*	SILVERIO PIRES SOLANGE	7896/2020-0608203504	San Bartolomé de Tirajana	3300	06	04	08, 09	02	04	08, 09	03	550	1100	2200	00
9610*	SINGH RANJEET	8302/2020-0609071825	Arona	2700	06	06	00	00	06	00	00	450	00	2700	00
0735*	SUAREZ DOMINGUEZ MERXEL	7864/2020-0608203323	Telde	2370	06	05	09	02	04	08	03	395	790	1580	00
6367*	SUAREZ RIVAS FLOR EUGENIA	9099/2020-0609152958	San Cristóbal de La Laguna	2220	06	03	07, 08, 09	02	03	00	00	370	1110	1110	00
4829*	TAOUFIK MBAREK	9082/2020-0609152937	Puerto del Rosario	2400	06	06	00	00	06	00	00	400	00	2400	00
1685*	TORRES CASTRO FERNANDO	7745/2020-0608203106	Santa Lucía de Tirajana	3120	06	06	00	00	06	00	00	520	00	3120	00
4372*	TRIFONOVA TRIFONOVA DONNA	8869/2020-0609084414	San Cristóbal de La Laguna	2315,7	06	06	00	00	06	00	00	360	155,7	2160	00
8192*	UDIN GIAS	7552/2020-0608202710	Adelphi	2550	06	05	09	02	05	09	03	425	425	2125	00
9303*	VASILEVA MONIKA VENTSISLAVOVA	9045/2020-0609152846	San Bartolomé de Tirajana	4200	06	06	00	00	06	00	00	560	840	3360	00
9850*	VIERA DE NOBREGA LUIS ALBERTO	8152/2020-0609071538	Santa Cruz de Tenerife	1200	02	02	06, 07, 08	02	02	00	00	600	00	1200	00
0252*	YAKUDU SHASDAU	8883/2020-0609084452	Arona	2700	06	06	00	00	06	00	00	450	00	2700	00

* Motivos de incumplimiento de requisitos en Anexo IV

** Motivos de incumplimiento de justificación del gasto en Anexo VI.



ANEXO II
BENEFICIARIOS QUE DEBEN SUBSANAR
Y/O COMPLETAR DOCUMENTOS

NIF/NIE	SOLICITANTE	CÓD. PROCEDIMIENTO	MUNICIPIO	Motivos de SUBSANACIÓN*
2156*	ARRIAGA NAÑA KAROLAY LIZETT	8888/2020-0609084503	Puerto del Rosario	01, 02, 04, 05, 03
7392*	SEYDI AMY	8253/2020-0609071715	Arona	01, 02

* Motivos de subsanación en Anexo V.



ANEXO III

BENEFICIARIOS QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS O TOTALMENTE LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

NIF/NIE	SOLICITANTE	CÓD. PROCEDIMIENTO	MUNICIPIO	MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA	Importe de la AYUDA CONCEDIDA en euros	*Motivos Incumplimiento De requisitos	**Motivos incumplimiento de Justificación Del gasto	Cuánta a Reintegrar
9451*	AHMAD AHMAD HAFIZ ISHFAQ	194/2020-0530185846	Arona	A	4800	00	03	2400
4751*	AITMAZIGHT BRAHIM	8306/2020-0609071827	Pájara	A	1800	00	01 03	00
8984*	ALBUAR CRUZ IRENE	7460/2020-0608202439	Oliva (La)	A	3250	00	01 02 04 05 03	00
8348*	ANACONAS BOLAÑOS CARLOS MARINO	402/2020-0604110644	Puerto del Rosario	A	3600	06 15 09 10	01 02	00
3831*	ANTUNES SANTANA CLAUDIA	7772/2020-0608203129	Arona	A	2400	00	01 02 04 05 03	00
4066*	ARANGO AGUDELO FRANKLIN	8033/2020-0609071139	San Bartolomé de Tirajana	A	3300	00	01 02 04 05 03	00
3691*	ASOUAB EL KADIRI MBAREK	8663/2020-0609082352	Adeje	A	2700	00	01 02 04 05	00
5367*	BARRERA RODRIGUEZ ANDREA	7660/2020-0608202930	San Cristóbal de La Laguna	A	2497 02	02	01 02 04 05 03	00
8291*	BARRERA TORRES MIGUEL ANGEL	9037/2020-0609152834	San Cruz de Tenerife	A	3900	02 03 04 14	03	00
4868*	BARRIO LUCIANO MARTIN	8061/2020-0609071217	Adeje	A	3000	00	01 02 03	00
0511*	BELTRAN IZQUIERDO FRANCISCA	8425/2020-0609080547	Oliva (La)	A	3300	02	01 02	00
7288*	CABRERA RODRIGUEZ PABLO	8632/2020-0609082054	Palmas de Gran Canaria (Las)	A	3900	02 14	01 02 03	00
3198*	CASTRO ARAYA TAMARA	9094/2020-0609152953	San Sebastián de la Gomera	A	4500	00	01 02	00
6393*	COCCO MARIO	8457/2020-0609060638	Arona	A	3600	00	01 02	00
3615*	DAGOSTA SIMONA	7961/2020-0609070920	Santiago del Teide	A	4200	02	03	00
4569*	DALLA CASSIA SOFIA VANINA	8009/2020-0609071106	Adeje	A	3600	02	01 02 04 05 03	00
6428*	DE JUAN BARRERA MIGUEL JOAQUIN	8995/2020-0609152735	Santa Cruz de Tenerife	A	2700	00	01 02 03	00
5849*	DE LEON RODRIGUEZ GARA	9027/2020-0609152815	Yalza	A	3000	00	01 04 05 03	00
5151*	DE OLIVERA GONZALEZ GUSTAVO	7819/2020-0608203215	Granadilla de Abona	A	2780	00	01 02 04 05	00
2577*	DÍAZ LEGÓN JORGE LUIS	7443/2020-0608202407	Palmas de Gran Canaria (Las)	A	1800	02	01 02 04 05 03	00
3121*	GARCIA MARTIN MARIA DEL ROSARIO	7635/2020-0608202903	Adeje	A	5100	00	01 02	00
0764*	GARCIA MONTESEDEOCA MARIA JOSE	8172/2020-0609071555	Santa Lucía de Tirajana	A	1200	09 01	03	00
8974*	GIL MENDOZA HECTOR JOSE	9179/2020-0609153301	Puerto del Rosario	A	2100	00	01 02 03	00





NIF/NIE	SOLICITANTE	CÓD. PROCEDIMIENTO	MUNICIPIO	MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA	Importe de la AYUDA CONCEDIDA en euros	*Motivos Incumplimiento De requisitos	**Motivos Incumplimiento de Justificación Del gasto	Cuanta a Rentergar
8944*	GONZALEZ ALBO MARIA MARGARITA	8519/2020-0609080902	Santa Lucía de Tirajana	A	2000	00	03	1000
2578*	GONZALEZ NEGRIN ALMAGORA	8879/2020-0609084442	Yaiza	A	2700	00	01.02	00
9487*	GONZALEZ PEREZ EDUARD ALEJANDRO	8871/2020-0609084419	San Cristóbal de La Laguna	A	3240	02	01.02.04.05.03	00
8584*	GONZALEZ AFONSO RHONALD RENE	9062/2020-0609152906	Adeje	A	3600	06	01.02	00
2698*	HAOUAT DONIA	8617/2020-0609081907	Arona	A	2610	00	01.02.03	00
5200*	HERNANDEZ GONZALEZ JAIME	8969/2020-0609152659	Telde	A	3000	02	01.02.03	00
9188*	HERNANDEZ MARTIN MIGUEL ANGEL	8499/2020-0609080806	San Bartolomé	A	2520	02	01.02.04.05.03	00
9455*	HUSSAIN ABDUL MUZAFAR	7973/2020-0609070939	Arona	A	4800	00	03	2400
7467*	IDEMUIDA LELIAN EMMANUEL	7563/2020-0608202724	Puerto del Rosario	A	2000	00	02.04.05.03	00
1382*	LAMHAMDI HADDOU KHALED	8886/2020-0609084503	Adeje	A	2400	00	01.02.03	00
7384*	LAZO MELIAN YARLENE	8600/2020-0609081656	Candelaria	A	2760	00	01.02.03	00
6155*	LUIS GORRIN ONAIRA DEL CARMEN	7768/2020-0608203124	Arona	A	1400	02	01.02.03	00
2877*	MARRERO SANTANA LUIS	8443/2020-0609080610	San Bartolomé de Tirajana	A	3180	02	01.02	00
7906*	MARTIN-PEÑASCO SANCHEZ DANIEL	22240/2020-0729103258	Tías	A	2700	00	01.02.03	00
0558*	MARTINEZ PEREZ ENCARNACION	7679/2020-0608202954	Yaiza	A	1350	04.06.08	00	00
3347*	MAZUERA TABAREZ VANESSA	7751/2020-0608203110	Puerto del Rosario	A	2400	02	01.02.03	00
5787*	MEDINA OSPINA CARLOS	7941/2020-0609070854	Tuineje	A	1800	00	01.02.03	00
2817*	MEJIAS PEÑATE ELVIRA ESTHER	8821/2020-0609083827	Santa Lucía de Tirajana	A	2400	00	02.03	00
4194*	MORA ALESSIA	9077/2020-0609152929	Tegueste	A	3600	00	03	1800
1675*	MOTA MARTINEZ CARLOS ALBERTO	8124/2020-0609071346	San Miguel de Abona	A	3300	02	01.02.03	00
5154*	MURSULI BENITEZ JORGE ANDRES	8612/2020-0609081829	Granadilla de Abona	A	2400	00	01.02.03	00
5129*	NAVA RAMOS MARIA NOEL	8254/2020-0609071716	Adeje	A	4500	00	03	2250
2319*	OBREGOSO TELLO JAIME	9130/2020-0609153042	San Bartolomé de Tirajana	A	1500	05.09.10	01.02.04.03	00
3652*	OUASS OUASS CHAKIB	8595/2020-0609081615	Adeje	A	3900	02	01.02.04.05.03	00
7875*	PEÑA VIDAL NOELIA	7672/2020-0608202943	Candelaria	A	3000	02	01.02.04.05.03	00
5425*	PEREZ PEREZ LUIS ANTONIO	8320/2020-0609071842	Adeje	A	2520	02	01.02	1260
3508*	PICO DIAZ KATHERINE	8588/2020-0609081530	Adeje	A	2400	00	01.02.04.05.03	00
3120*	RAMOS GONZALEZ JOSE MANUEL	8596/2020-0609081621	Arona	A	2400	00	04.05.03	00
0637*	RAT ROBERT	9006/2020-0609152753	Arona	A	3000	00	01	00
3982*	ROCHOWIAK PIOTR MARCIN	7695/2020-0608203011	Pájara	A	2400	00	01.02.03	00
1559*	RODRIGUEZ BENITO MAITANE	8841/2020-0609084026	Adeje	A	3000	00	01.02.03	1500
2151*	RODRIGUEZ GONZALEZ GINA SOLEDAD	7540/2020-0608202849	Oliva (La)	A	3900	00	04.05.03	00
7156*	RODRIGUEZ MARTIN MARIA DESIRE	7836/2020-0608203233	Rosario (El)	A	5400	02	02.03	00
3584*	RUIZ GONZALEZ CONSTANZA	9069/2020-0609152917	Adeje	A	3000	06	01.03	00
8837*	SAEZ VIDAL MARIA ELENA	7607/2020-0608202820	San Bartolomé	A	3300	02	01.02	00
1168*	SANCHEZ ALONSO KLEYDI BENZAY	7600/2020-0608202814	Alajero	A	2700	02	01.02.03	00
6910*	SERNA ROJAS DIANA CELENY	8429/2020-0609080550	Palmas de Gran Canaria (Las)	A	2550	00	01.02.04.05.03	00



NIF/NIE	SOLICITANTE	CÓD. PROCEDIMIENTO	MUNICIPIO	MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA	Importe de la AYUDA CONCEDIDA en euros	*Motivos Incumplimiento De requisitos	**Motivos Incumplimiento de Justificación Del gasto	Cuanta a Reintegrar
6095	SINGH DALWINDER	9146/2020-0609153108	Arona	A	1240	00	02	00
7258	SUAREZ GARCIA FAYNA	8576/2020-0609081319	Palmas de Gran Canaria (Las)	A	1800	00	01.02.04.05.03	00
4044	TARIQ IAICH MOKHTAR	9064/2020-0609152910	Tías	A	3000	00	01.02	00
7841	VASQUEZ GONZALEZ JESSICA ANDREINA	9020/2020-0609152807	Tegulise	A	3600	02.06	01.02.03	00
4006	VERA BRITO ROSSANA AIDA	8961/2020-0609152652	Arona	A	2100	00	01.04.05.03	00

* Motivos de incumplimiento de requisitos en Anexo IV.

** Motivos de incumplimiento de justificación del gasto en Anexo VI.



ANEXO IV
MOTIVOS INCUMPLIMIENTO
DE LA CONDICIÓN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN
01	El/la solicitante es adjudicatario de vivienda pública del ICV o de VISOCAN
02	La persona arrendataria, no está o no acredita estar en alguna de las situaciones de vulnerabilidad económica y social (ERTE, desempleo, reducción de jornada por motivo de cuidados, cese de actividad) como consecuencia del COVID-19 en el período señalado.
03	La persona arrendataria, no está o no acredita estar en alguna de las situaciones de vulnerabilidad económica y social (ERTE, desempleo, reducción de jornada por motivo de cuidados, cese de actividad) como consecuencia del COVID-19 en el momento de la solicitud.
04	La persona arrendataria no se encuentra o no acredita que se encuentre en situación de vulnerabilidad económica y social porque el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar empadronados en la vivienda, en el mes anterior a la solicitud, son superiores al límite máximo que permite el acceso a la ayuda (tres/cuatro/cinco veces el IPREM más el incremento correspondiente)
05	La persona arrendataria no se encuentra o no acredita que se encuentre en situación de vulnerabilidad económica y social porque el importe de los gastos de la vivienda más la renta por alquiler es inferior al 35% de los ingresos netos que percibe el conjunto de los miembros de la unidad familiar empadronados en la vivienda.
06	La persona arrendataria no acredita que la vivienda arrendada sea su domicilio habitual al no acreditar estar empadronado/a en la vivienda durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la documentación acreditativa (certificado empadronamiento) o no tener residencia legal en España y/o no acreditar el empadronamiento en la vivienda de los miembros de la unidad familiar residentes en la misma, a efectos de determinar los miembros de la unidad familiar a tener en cuenta para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
07	La persona arrendataria o cualquiera de los miembros de la unidad familiar que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tiene la condición de arrendador de la vivienda.
08	La persona arrendataria o cualquiera de los miembros de la unidad familiar que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada es propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.



IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN
09	Falta el contrato de arrendamiento: no se presenta el contrato de arrendamiento completo o no permite verificar lo declarado en la solicitud o el presentado no corresponde con la vivienda para la que se pide la ayuda o su objeto no es el arrendamiento de vivienda habitual o el/la solicitante no consta como arrendatario de su vivienda habitual en el momento de presentar la solicitud.
10	Faltan los recibos anteriores a la solicitud: no se han presentado los recibos de pago del alquiler correspondientes a los tres meses anteriores a la solicitud o los presentados no están completos, o no corresponden a dichas mensualidades o a enero, febrero y marzo de 2020 (en caso de que no se hubiera pagado el alquiler desde el mes de abril) o a las mensualidades desde el inicio del contrato (en caso de que el contrato tuviera una vigencia menor a los tres meses anteriores a la solicitud).
11	Falta el contrato de préstamo: no se ha presentado el contrato de préstamo o el presentado no corresponde al tipo de préstamo ICO con destino al pago del alquiler de vivienda habitual o a la vivienda arrendada.
12	No se acreditan los miembros de la unidad familiar: no se presenta el libro de familia o el Registro de parejas de hecho.
13	La persona arrendataria no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o no lo acredita.
14	La persona arrendataria no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, o no lo acredita.
15	La persona arrendataria no está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o no lo acredita.
16	No se acreditan los ingresos de la unidad familiar: no se presentan los documentos acreditativos de los ingresos netos de la unidad familiar en el mes anterior a la solicitud o los presentados no son suficientes para acreditarlo.
17	No se acreditan los gastos de la vivienda: no se presentan los documentos acreditativos de los gastos de la vivienda en el mes anterior a la solicitud o los presentados no son suficientes para acreditarlo.
18	La persona arrendataria no está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o no lo acredita.



ANEXO V
MOTIVOS DE SUBSANACIÓN

IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN
01	No presenta alta a terceros del interesado o del arrendador.
02	No presenta los documentos necesarios para la tramitación del alta a terceros: DNI del beneficiario o el arrendador y/o documento de titularidad de la cuenta corriente del beneficiario o el arrendador.
03	No presenta recibo de pago del alquiler a partir del mes de abril: no se presenta el documento que acredita el pago o del presentado no se verifica que haya pagado y/o está incompleto o no coinciden con el contrato: faltan o son incorrectos nombres y apellidos del arrendador y/o arrendatario, concepto en el que se paga, mensualidad e importe abonado, dirección de la vivienda, cuenta corriente en que se efectúa el ingreso.
04	No presenta declaración responsable de no haber podido abonar la renta según formulario normalizado o la presentada está incompleta.
05	No presenta la cesión de cobro de la ayuda al arrendador según formulario normalizado o la presentada está incompleta o no permite conocer la cuantía que se cede.
06	En la modalidad de ayuda "contrato de préstamo" y si el importe concedido excede del importe del préstamo, no presenta recibo de pago del alquiler: no se presenta el documento que acredita el pago o del presentado no se verifica que haya pagado y/o está incompleto o no coinciden con el contrato: faltan o son incorrectos nombres y apellidos del arrendador y/o arrendatario, concepto en el que se paga, mensualidad e importe abonado, dirección de la vivienda, cuenta corriente en que se efectúa el ingreso.



ANEXO VI
MOTIVOS INCUMPLIMIENTO DE LA JUSTIFICACIÓN
DEL GASTO

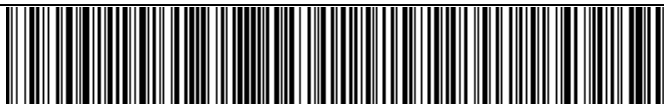
IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN
01	No presenta alta a terceros del interesado o del arrendador.
02	No presenta los documentos necesarios para la tramitación del alta a terceros: DNI del beneficiario o el arrendador y/o documento de titularidad de la cuenta corriente del beneficiario o el arrendador.
03	No presenta recibo de pago del alquiler: no se presenta el documento que acredita el pago o del presentado no se verifica que haya pagado y/o está incompleto o no coinciden con el contrato: faltan o son incorrectos nombres y apellidos del arrendador y/o arrendatario, concepto en el que se paga, mensualidad e importe abonado, dirección de la vivienda, cuenta corriente en que se efectúa el ingreso.
04	No presenta declaración responsable de no haber podido abonar la renta según formulario normalizado o la presentada está incompleta.
05	No presenta la cesión de cobro de la ayuda al arrendador según formulario normalizado o la presentada está incompleta o no permite conocer la cuantía que se cede.

<https://sede.gobcan.es/boc>

boc-a-2021-151-3577

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0bus36t1N7dLPKJjN14AQG65nWj4gqk51



El presente documento ha sido descargado el 17/04/2024 - 00:29:54